

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OPC-010-2014
ORGTEC, S.A.P.I. DE C.V.

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE OPINIÓN FAVORABLE, EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, A LA OPERACIÓN RADICADA BAJO EL EXPEDIENTE NO. UCE/OPC-010-2014, NOTIFICADA POR ORGTEC, S.A.P.I. DE C.V.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha once de junio de dos mil trece fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (Decreto), que creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en los términos que fijen las leyes, así como ser autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.
- II. Con fecha diez de septiembre de dos mil trece quedó integrado el Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto, mediante la ratificación, por parte del Senado de la República, de las propuestas realizadas por el titular del Poder Ejecutivo Federal para designar a los Comisionados que integran el Pleno del Instituto, y la designación de su Presidente.
- III. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto), a través del cual se dota de competencia a las unidades administrativas para ejercer las facultades constitucionales y legales del Instituto, y, para ejecutar los procedimientos a su cargo.
- IV. De acuerdo con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo Séptimo Transitorio del Decreto, en el supuesto de que no se hayan realizado las

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OPC-010-2014
ORGTEC, S.A.P.I. DE C.V.

adecuaciones al marco jurídico derivadas de la propia reforma, a la fecha de la integración del Instituto, este ejercerá sus atribuciones conforme a lo dispuesto por el Decreto y, en lo que no se oponga a ésta, en las leyes vigentes en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones.

- V. Mediante escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes del Instituto el nueve de mayo de dos mil catorce por el C. Carlos Arturo Bello Hernández, en su carácter de representante legal de Orgtec, S.A.P.I. de C.V. (Promovente), personalidad que tiene debidamente acreditada ante este Instituto, solicitó la opinión favorable de este Instituto (Solicitud de Opinión) en materia de competencia económica para realizar una operación (Operación) consistente en la suscripción de acciones y modificación accionaria de su representada.
- VI. Mediante acuerdo de recepción de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, notificado personalmente el mismo día, se registró la radicación del escrito y anexos antes referidos en el libro de gobierno de la Unidad de Competencia Económica (UCE) bajo el número de expediente UCE/OPC-010-2014 y se turnó a la Dirección General de Concentraciones y Condiciones de Competencia para efectos de dar el trámite correspondiente en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

En virtud de los Antecedentes referidos y los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Facultades del Instituto

Orgtec, S.A.P.I. de C.V. (Orgtec) solicita opinión favorable en materia de competencia económica de conformidad con la condición 1.14 del "Título de concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OPC-010-2014
ORGTEC, S.A.P.I. DE C.V.

bandas de frecuencias asociadas a los sistemas satelitales extranjeros AMC-4, AMC-6, MSAT-1, Inmarsat I3F4, Inmarsat I4F2 e Iridium, que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional", (Título de Concesión de Satélites Extranjeros) la cual dispone lo siguiente:

"1.14 Suscripción o enajenación de acciones o partes sociales.

(...)"

En caso de cualquier suscripción o enajenación de acciones o partes sociales que represente el 10% (diez por ciento) o más del monto de su capital social, el Cesionario se obliga a observar el régimen siguiente:

1.14.1. El Cesionario deberá dar aviso a la Secretaría de la intención de los socios de realizar la suscripción o enajenación de las acciones o partes sociales debiendo incluir en el aviso la opinión favorable al respecto de la Comisión Federal de Competencia, así como información de las personas interesadas en adquirir las acciones o partes sociales;

(...)"

M De conformidad con lo dispuesto en los párrafos décimo quinto y décimo sexto del artículo 28 de la CPEUM, reformado mediante el Decreto, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades previstas en la LFCE.

Bajo tal ordenamiento, el Instituto está facultado para emitir opinión en materia de competencia económica respecto a la Solicitud de Opinión, toda vez que la Operación actualiza la condición 1.14 antes descrita del Título de Concesión de Satélites Extranjeros, el cual ampara la prestación de servicios de telecomunicaciones.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
 EXPEDIENTE NO. UCE/OPC-010-2014
 ORGTEC, S.A.P.I. DE C.V.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo Séptimo Transitorio del Decreto, el presente procedimiento se tramita conforme a lo establecido en los artículos 24, fracciones XVI y XIX, y 33 bis 1, de la LFCE; así como 56, fracción IV, 58 y 59 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (RLFCE).

SEGUNDO. Descripción de la estructura del capital social de Orgtec antes de la Operación

De acuerdo con la información presentada por el Promovente, la estructura vigente de capital social de Orgtec es la que se indica en el cuadro que sigue:

Cuadro 1: Estructura accionaria de Orgtec

Accionista	Acciones Clase I	Acciones Clase II	Valor (pesos)	Participación (%)
Grupo Gentux, S.A.P.I. de C.V.				
TOTAL				

Fuente: Foja 04 del expediente citado al rubro.

A su vez, Grupo Gentux, S.A.P.I. de C.V. (Grupo Gentux) está constituido de la forma en que se especifica a continuación:

*Información confidencial, de conformidad con el artículo 31 bis, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
 EXPEDIENTE NO. UCE/OPC-010-2014
 ORGTEC, S.A.P.I. DE C.V.

Cuadro 2: Estructura accionaria de Grupo Gentux

Accionista	Acciones	Participación (%)
	*	
TOTAL	50,000	100.0

Fuente: Foja 05 del expediente citado al rubro, así como manifestaciones contenidas en escrito presentado por el Promoviente el trece de mayo de dos mil catorce.

TERCERO. Operación

La Operación sobre la cual se solicita la opinión en materia de competencia económica consiste en la suscripción de acciones y modificación de la estructura accionaria de Orgtec, de forma que resultará la estructura accionaria que se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro 3: Estructura accionaria de Orgtec después de la Operación

Accionista	Acciones Clase I	Acciones Clase II	Valor (pesos)	Participación (%)
Grupo Gentux, S.A.P.I. de C.V.				
Orgtec, S.A.P.I. de C.V.				
	*		*	
TOTAL				

Fuente: Foja 05 del expediente citado al rubro, así como manifestaciones contenidas en escrito presentado por el Promoviente el trece de mayo de dos mil catorce.

*Información confidencial, de conformidad con el artículo 31 bis, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
 EXPEDIENTE NO. UCE/OPC-010-2014
 ORGTEC, S.A.P.I. DE C.V.

**CUARTO. Análisis de la Operación
 Negocio de Orgtec.**

Orgtec participa en el sector de telecomunicaciones, al amparo del Título de Concesión de Satélites Extranjeros, así como del "Título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones" (Título de Concesión de Red Pública de Telecomunicaciones).

El Título de Concesión de Satélites Extranjeros y el Título de Concesión de Red Pública de Telecomunicaciones fueron otorgados el tres de agosto de dos mil nueve, con una vigencia de veinte años, en favor de Tecnologías de Control del Norte, S.A. de C.V. (TCN). Con fecha siete de junio de dos mil trece, la Subsecretaría de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autorizó a TCN la cesión de los derechos y obligaciones de ambos títulos de concesión a favor de Orgtec. Lo anterior, mediante oficios con número 2.056/2013 y 2.057/2013, respectivamente.

Al momento de su otorgamiento, el Título de Concesión de Satélites Extranjeros de Orgtec ampara la prestación de servicios satelitales a través de los satélites cuyas características se especifican en el cuadro siguiente:

Cuadro 4: Sistemas satelitales autorizados por el Título de Concesión de Satélites Extranjeros a Orgtec:

Sistema Satelital Extranjero	Operador	Enlace espacio-Tierra	Enlace Tierra-espacio
MSAT-1 (Satélite MSAT-1)	Mobile Satellite Ventures (Canadá) Inc.	1 525 - 1 559 MHz	1 626.5 - 1 660.5 MHz
Inmarsat (Satélites I3F4 y I4F2)	Inmarsat Global Limited	1 525 - 1 559 MHz	1 626.5 - 1 660.5 MHz
AMC-4 y AMC-6 (Satélites AMC-4 y AMC-6)	SES Americom Inc.	3 700-4 200 MHz y 11-700 - 12200 MHz	5 925 - 6 425 MHz y 14 000 - 14-500 MHz
Iridium	Iridium Satellite LLC	1 618.25 - 1 626.5 MHz (no se especifican frecuencias por enlace)	

Fuente: Registro Público de Concesiones de este Instituto.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OPC-010-2014
ORGTEC, S.A.P.I. DE C.V.

Orgtec provee servicios a usuarios finales autorizados por el Título de Concesión de Red Pública de Telecomunicaciones, a través de equipos terminales asociados a los sistemas satelitales extranjeros señalados en el Título de Concesión de Satélites Extranjeros.

Los servicios a usuarios finales autorizados a Orgtec por el Título de Concesión de Red Pública de Telecomunicaciones son:¹

- a) Radiocomunicación especializada de flotillas;
- b) Monitoreo y control de activos móviles y fijos;
- c) Radiolocalización de vehículos;
- d) Transmisión de mensajes.

De acuerdo con la información que obra en el expediente, el Promovente señala que los accionistas directos e indirectos de Orgtec no cuentan con otras concesiones o permisos que amparen la prestación de servicios en el sector de telecomunicaciones. Asimismo, el Promovente manifiesta que dichos accionistas tampoco participan en sociedades concesionarias o permisionarias que participan en el sector de telecomunicaciones.

Después de la Operación, Grupo Gentux, S.A.P.I. de C.V., controlada por [REDACTED] aunque disminuirá su participación accionaria en Orgtec, seguirá teniendo el control de esta última sociedad. Los demás accionistas aumentarán su participación, aunque la misma seguirá siendo minoritaria.

Así, no se altera la estructura de control que los accionistas directos e indirectos tienen sobre Orgtec, por lo que no implica alguna modificación en la estructura de los mercados en los que participa esta última sociedad.

¹ Cabe señalar que, con fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autorizó una modificación al Título de Concesión de Red Pública de Telecomunicaciones, que permitió al concesionario prestar "Cualquier servicio de telecomunicaciones que técnicamente le permite la infraestructura autorizada al amparo de la Concesión". No obstante el Promovente señala que Orgtec solamente ofrece los servicios mencionados en la presente Resolución. Fuente: foja 06 del expediente.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OPC-010-2014
ORGTEC, S.A.P.I. DE C.V.)

Por lo tanto, no se prevén efectos adversos sobre el proceso de competencia y libre concurrencia como consecuencia de la Operación.

Así, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio, párrafo cuarto, del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil trece; 1o., 2o., 3o., 12, 13, 17, 18, 24, fracciones XVI y XIX, y 33 bis 1, de la Ley Federal de Competencia Económica; 56, fracción IV, 58 y 59 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica; y 1, 3, fracción III, 4, fracción I, 8 y 9, fracciones XXVII y XXXI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Instituto Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable en materia de competencia económica a la suscripción de acciones y modificación de estructura accionaria de Orgtec, S.A.P.I. de C.V.

SEGUNDO. Se advierte que la presente resolución se otorga en el ámbito de competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones en materia de competencia económica, sin prejuzgar sobre las autorizaciones que en su caso Orgtec, S.A.P.I. de C.V., deberá obtener de cualquier otra autoridad o del propio Instituto. Asimismo, la presente resolución tampoco prejuzga sobre violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica en que pudiera haber incurrido, o pudiera incurrir, alguno de los agentes involucrados a través de alguna otra transacción.

TERCERO. Notifíquese personalmente al representante legal de Orgtec, S.A.P.I. de C.V., la presente resolución.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OPC-010-2014
ORGTEC, S.A.P.I. DE C.V.

M
CUARTO. Remítase copia de esta resolución a la Unidad de Servicios a la Industria, a efecto que el Titular de la Unidad proceda a tramitar lo que corresponda en términos de la legislación aplicable.

Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Presidente



Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado



Ernesto Estrada González
Comisionado



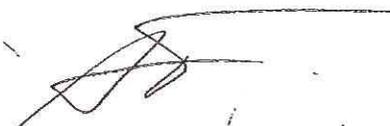
Adriana Sofia Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su VI Sesión Ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofia Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1, 2, 11 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/280514/137.